ACTA ACLARATORIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. CVI-001-2026

Entre los suscritos, quienes intervienen en calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CVI-001-2026, celebrado entre el Municipio de San Roque y la Asociación de Municipios Unidos del Sur de Antioquia – MUSA, identificada con NIT 811.003.979-0, representada legalmente por el señor Joaquín Echeverry Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.301.641, se suscribe la presente ACTA ACLARATORIA, con el fin de dejar constancia de una corrección documental dentro del trámite administrativo del primer pago del convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de San Roque celebró el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CVI-001-2026 con la Asociación de Municipios Unidos del Sur de Antioquia – MUSA, cuyo objeto corresponde al desarrollo de las actividades previstas dentro del referido convenio.

SEGUNDA. Que, en desarrollo de las actividades de supervisión y durante el trámite administrativo correspondiente al primer pago contractual, se evidenció que, al momento de realizar el cargue de los documentos soporte en la Plataforma SECOP II, fue anexada por error involuntario un acta de supervisión diferente a la que correspondía al presente convenio.

TERCERA. Que, como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus funciones de revisión y control documental previo al trámite del pago, efectuó la devolución del expediente solicitando la corrección del soporte aportado y la incorporación del acta de supervisión que realmente corresponde al Convenio Interadministrativo No. CVI-001-2026.

CUARTA. Que el acta de supervisión que debe reposar como soporte del trámite administrativo corresponde al seguimiento realizado respecto del siguiente objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 423 DE 2026 DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE."

QUINTA. Que el valor certificado mediante el acta de supervisión correcta asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($290.697.790), incluidos los descuentos de ley, discriminados así:

- Valor destinado al proyecto: $275.697.790
- Valor correspondiente a imprevistos: $15.000.000

SEXTA. Que la situación descrita corresponde exclusivamente a un error material en el cargue documental de la plataforma SECOP II y no afecta la realidad de la ejecución contractual, ni modifica el objeto, el plazo, el valor, la forma de pago, las obligaciones asumidas por las partes o cualquier otra condición esencial del Convenio Interadministrativo No. CVI-001-2026.

SÉPTIMA. Que la presente actuación tiene por finalidad garantizar la debida conformación del expediente contractual, la correspondencia entre los documentos que soportan el trámite administrativo del pago y la realidad de la ejecución contractual, preservando los principios que gobiernan la contratación estatal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente acta aclaratoria se expide en cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia y buena fe, los cuales obligan a las entidades estatales a mantener expedientes contractuales completos, veraces y acordes con la realidad jurídica y técnica de la ejecución de los contratos estatales.

De igual manera, el artículo 83 de la Constitución Política establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se presumen realizadas de buena fe, razón por la cual los errores puramente materiales o documentales pueden ser aclarados o corregidos cuando no alteran la voluntad de las partes ni modifican el contenido esencial del negocio jurídico.

En el presente caso, la situación advertida corresponde exclusivamente a una inconsistencia documental originada por el cargue equivocado de un acta de supervisión durante el trámite del primer pago, circunstancia que fue detectada por la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus funciones de control previo, sin que ello implique irregularidad en la ejecución del convenio ni afectación alguna de los recursos públicos.

La corrección aquí realizada constituye un acto de saneamiento documental orientado a garantizar la correspondencia entre los documentos incorporados al expediente contractual y la ejecución efectivamente desarrollada, preservando la integridad, autenticidad y trazabilidad de la información publicada en SECOP II.

En consecuencia, la presente acta no constituye una modificación contractual, un otrosí, una adición, una prórroga o una alteración de las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, limitándose exclusivamente a sustituir el documento soporte cargado por error, con el fin de asegurar la correcta conformación del expediente administrativo y permitir la continuidad del trámite correspondiente al primer pago del convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. Dejar constancia de que, durante el trámite administrativo correspondiente al primer pago del Convenio Interadministrativo No. CVI-001-2026, fue cargada por error involuntario un acta de supervisión distinta a la que correspondía al presente convenio.

SEGUNDO. Incorporar al expediente contractual y a la Plataforma SECOP II el acta de supervisión correcta correspondiente al Convenio Interadministrativo No. CVI-001-2026, la cual reemplaza únicamente el documento inicialmente cargado por error.

TERCERO. Precisar que la presente actuación tiene naturaleza exclusivamente aclaratoria y documental, sin modificar el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago, las obligaciones contractuales, las condiciones económicas ni los derechos y deberes derivados del convenio.

CUARTO. Disponer que el trámite administrativo correspondiente al primer pago continúe con fundamento en el acta de supervisión correcta, la cual hace parte integral del expediente contractual y constituye el soporte válido para efectos administrativos, presupuestales y de publicación en la Plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta Aclaratoria en el Municipio de San Roque, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Jose Andres Ramirez M.

JOSE ANDRÉS RAMÍREZ
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo
Supervisor